

DIPUTADOS NACION ENTRADA	
14 ABR 2005	
SEC: 9	19 P22 HORA 16

Proyecto de ley

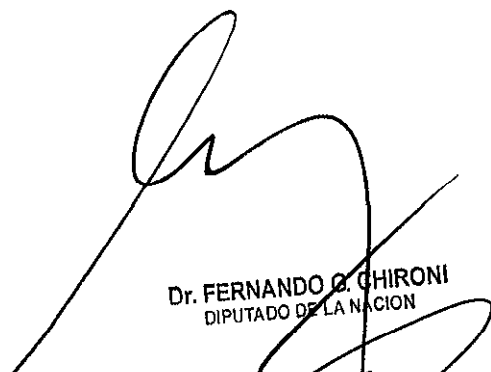
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

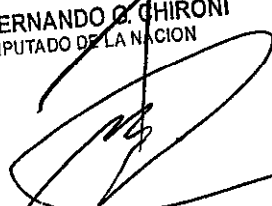
ARTICULO 1º.- Sustituyese el artículo 13º de la Ley Nº 24.804 por el siguiente texto:

“ARTICULO 13.- Los lugares de emplazamiento de las plantas de tratamiento de los residuos radiactivos y de los correspondientes repositorios temporarios y definitivos que la Comisión Nacional de Energía Atómica o Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima tengan en funcionamiento al momento de sancionarse la presente ley, así como sus ampliaciones, y sus vías de acceso terrestre, marítimo, aéreo o fluvial podrán continuar sus operaciones, pero para sus ampliaciones deberán requerir los permisos a las jurisdicciones locales donde se encuentran o sobre las que transiten, de corresponder. Los nuevos repositorios temporarios o definitivos requerirán para su habilitación la conformidad de la jurisdicción local donde se asienten.

La Autoridad de Aplicación fijará las condiciones mínimas ambientales y de seguridad que deberán existir en el entorno de repositorios temporarios o definitivos y plantas de tratamiento. De no cumplirse esas condiciones mínimas, los mismos deberán cancelar sus operaciones mientras perdure la anomalía o, a criterio de la Autoridad de Aplicación, definitivamente.”

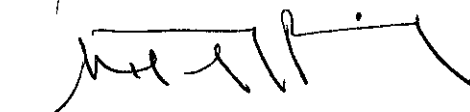
ARTICULO 2º.- De forma.

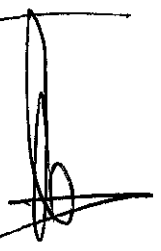

Dr. FERNANDO G. CHIRONI
DIPUTADO DE LA NACION


JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
Diputado de la Nación


Irma Roy
DIPUTADA DE LA NACION


EDUARDO ARIEL ARNOLD
VICEPRESIDENTE 1º
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION


Dr. HECTOR T. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION


JESUS ABEL BLANCO
DIPUTADO DE LA NACION